DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 311/2012

Asunción, 13 de julio de 2012

PEDIDO DE CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 5669/2012
"ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA"

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), conforme al Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05 que reglamenta la Ley Nº 2051/03, basándose en el INTERNO DD/DML/102/2012 generado en el Departamento de Mantenimiento de Líneas de Distribución, en fecha 26 de junio de 2012 y que cuenta con la conformidad del Director de Distribución de fecha 10 de julio de 2012, y emite el siguiente parecer:

Que, conforme al pedido de la Unidad Técnica, se requiere la ampliación del la provisión de las Crucetas de Madera, debido a la gran demanda de uso del mismo, llegando a utilizarse el noventa por ciento (90%) de la contratación mencionada más abajo, el mismo es a los efectos de no quedar sin stock del material mencionado, además para la utilización en trabajos pendientes a ser ejecutados.

La Orden de Compra en Plaza Nº 55.816 fue emitida en fecha 18 de junio de 2012 a favor de la firma PIRO'Y S.A., por un monto de **G. 91.425.000** (guaraníes noventa y un millones cuatrocientos veinticinco mil), IVA incluido. Por lo tanto, el pedido planteado trae consigo un aumento de **G. 18.285.000** (guaraníes dieciocho millones doscientos veinticinco mil), IVA incluido, que representa el **20%** del monto total de la Orden de Compra.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2051/03, el monto ampliado no supera el veinte por ciento (20%) del monto de la partida, y consecuente dicha ampliación tampoco supera los umbrales fijados para las Licitaciones Públicas de 10.000 jornales.

Se adjunta la Nota de conformidad de la firma en cuestión. Por lo tanto, esta UOC considera que el pedido es atendible conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 que establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, ...acordar el incremento en las cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de sus modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y el precio unitarios de los bienes sea igual al pactado originalmente...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 311/2012

escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente"; y en concordancia con la Resolución de la DNCP Nº 597/2009 - Art. 8 inc. b) que dice: *"De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta un 20% del valor total del contrato. En caso de que el contrato contuviere más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem".*

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución.

Ing. Andrés Ramírez B.
Dirección de Contrataciones Públicas

ARB/jam
DCP

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA ANDE POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN.

Considerando la delegación por Resolución P/Nº 28.972 de fecha 19 de abril de 2011 a las respectivas Gerencias y Direcciones, el Ing. Teresio Medina, autoriza la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, concerniente a la Orden de Compra en Plaza Nº 55.816 – PCD Nº 5669/2012.

Ing. Teresio Medina
Director de Distribución